

Plan de actuación en cumplimiento de la Disposición Adicional 19ª del RDL 11/2020: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – Social, Contencioso – Administrativo y Mercantil

El **Ministerio de Justicia** publica (como [anunció Moncloa](#) hace días), la versión definitiva del [Plan de Actuación](#) en las Jurisdicciones Social, Contenciosa y en ámbito Mercantil para enfrentarse a los incrementos en la carga de trabajo que se producirán en los próximos meses, como dispuso el [Real Decreto Ley 11/2020](#), (D.A. 19ª), y la [aplicación presupuestaria](#) anual.

Ya hemos dejado clara la [opinión contraria de UGT](#) a este Plan en las informaciones sobre la videoconferencias celebradas, sobre la [primera](#) video, la [segunda](#) (con algunas de nuestras [reivindicaciones](#)) y otra definitiva [que no llegó a celebrarse](#).

Exponemos las claves del Plan (s.e.u.o.), sin perjuicio de poder [descargarlo](#) íntegro. De entrada, se establecen **dos** fases:

Primera fase (entre 1 de septiembre y 31 diciembre de 2020)	<i>Centrada en la jurisdicción social y en los juzgados de lo mercantil. Los apoyos para estas jurisdicciones y órganos se concentrarán en las sedes que con anterioridad a esta crisis ya concentraban mayor carga de trabajo.</i>
Segunda fase (de 1 de enero – a las CCAA han comunicado hasta 30 junio - de 2021)	<i>se contará con datos más completos del impacto de la crisis, lo que permitirá definir la extensión de las medidas a aplicar en esta fase y que serán objeto de un desarrollo posterior. Se reforzarán los procedimientos de Ejecución en jurisdicción Social y Mercantil.</i>
La determinación de las medidas de apoyo a la jurisdicción contencioso - administrativa se realizará a lo largo de la primera fase a efectos de su entrada en funcionamiento en la segunda fase. En definitiva, aún no concretan medidas. De igual manera, se valorarán los sistemas de refuerzo que precisen los Órganos Colegiados .	

OBJETIVO DEL PLAN: que los órganos judiciales (de las jurisdicciones social, contenciosa y mercantil) puedan afrontar el aumento de asuntos que se espera como consecuencia de la pandemia y de las medidas adoptadas para afrontar la crisis sanitaria. Se pretende recuperar la normalidad de los órganos afectados mediante medidas para reducir la pendencia.

Para la determinación de los órganos concretos en que deben aplicarse las medidas se atenderá a los datos de carga de trabajo y pendencia más recientes disponibles. Existe una Orden Ministerial [Orden JUS/1415/2018](#) que contiene el Acuerdo entre Ministerio y CGPJ sobre la medición de cargas de trabajo. Además, contamos con el servicio de estadística del [CGPJ](#), donde destacamos las Series de [Asuntos](#) por Jurisdicciones y las Series de Tasas de [Pendencia](#). En el siguiente enlace podréis descargar un detallado informe diferenciando las diferentes [CC.AA. y provincias](#). A continuación, exponemos los **5 tramos** en que se dividen las cargas de trabajo, las **medidas** a aplicar y su explicación, así como los **órganos** incluidos y el desarrollo del Plan:

TRAMO	MEDIDAS	Explicación	ÓRGANOS INCLUIDOS
I	<100% módulo No se aplican medidas	<i>Dada la buena situación de dichos juzgados, no se prevé ninguna medida de refuerzo para los mismos.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • 18 órganos de lo social (5,05%): juzgados de lo social de Ávila (1), Cáceres (3), Ceuta (1), Ciutadella de Menorca (1), Eibar (1), Logroño (3), Melilla (1), Soria (1), Teruel (1), Tortosa, Palencia (2) y Zamora (2). • 1 órgano de lo mercantil (1 %): Albacete
II	100 % a 130 % No se aplican medidas	<i>En la etapa inicial no se prevé ninguna medida de refuerzo al tratarse de juzgados que cuentan con una buena situación de partida para afrontar el incremento de procedimientos derivados de la crisis.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • 109 órganos de lo social (30,61%): Avilés (2), Algeciras(2), Arrecife (4), Barcelona (32), Burgos (3), Donostia (5), Gáldar (1), Granollers (3), Gijón (4), Mieres (1), Motril (1), Murcia (9), Oviedo (6), Ponferrada (2), Pontevedra (4), Sabadell (3), Santiago de Compostela (4), Segovia (1), Toledo, sede Talavera de la Reina (1), Valencia (17) y Vitoria (4). • 15 órganos de lo mercantil (15 %): Ávila, Burgos, Cáceres, Ceuta, Ciudad Real, Huesca, León, Ourense, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Vitoria, Zamora.

INFORMA-t

III	130 % a 150 %	Medidas de auto-refuerzo prolongaciones de jornada	Se consideran adecuadas medidas de auto-refuerzo , consistentes en prolongaciones de jornada para el personal ya destinado en el propio juzgado (Juez, LAJ y personal a determinar). No se estima preciso en este tramo el apoyo con personal adicional, sino con una mayor dedicación del propio personal ya destinado en el órgano judicial, cuya articulación podrá concretarse en un Programa de Actuación por Objetivos.	<ul style="list-style-type: none"> • 66 órganos de lo social (17,97%): Albacete (3), Alicante (7), Badajoz (4), Cádiz (3), Cartagena (3), Castelló de la Plana (4), Figueres (1), Girona (3), Huesca, Jaén (3), Manresa, Mataró (2), Orense (4), Pamplona (4), Salamanca (2), Vigo (6) Santander (6), Terrassa (2), y Zaragoza (7). • 10 órganos de lo mercantil (10 %): Castellón, Guadalajara, Jaén, La Rioja, Melilla, Oviedo (2), Palencia, Pontevedra (2).
IV	150 % a 200 %	Auto refuerzo y Refuerzo externo según pendencia	Se aplicarán programas concretos de actuación por objetivos . Dichos planes habrán de ir vinculados a la resolución de aquellos aspectos especialmente relevantes tras la crisis del COVID-19. En los Juzgados de lo Social , podrán consistir en la incoación, tramitación y dictado de sentencia de un número de procedimientos de despido cada mes. En los Juzgados mercantiles , en el incremento de la resolución de concursos u otros procedimientos de dichos órganos en un determinado porcentaje.	<ul style="list-style-type: none"> • 108 órganos de lo social con nivel de entrada entre el 151% y el 200% (30,33%): A Coruña (6), Benidorm (1), Bilbao (11), Ciudad Real (3), Córdoba (4), Cuenca (1), Eivissa (1), Elche (3), Ferrol (2), Granada (7), Guadalajara (2), Huelva (4), Jerez de la Frontera (3), León (3), Lleida (2), Lugo (3), Málaga (13), Móstoles (3), Palma (5), Reus (1), Santa Cruz de Tenerife (8), Sevilla (12), Tarragona (3), Toledo capital (2) y Valladolid (5). • 9 órganos de lo mercantil (9 %): Badajoz, Córdoba, Cuenca, Huelva, Lleida, Pamplona, Vigo, Zaragoza (2).
V	+ 200 %	Medidas especiales: auto refuerzo, refuerzo externo	Medidas especiales de refuerzo en atención a las características de cada partido judicial	<ul style="list-style-type: none"> • 57 órganos de lo social con nivel de entrada superior al 200% (16,01%): Almería (5), Las Palmas de Gran Canaria (10) y Madrid (42). • 65 órganos de lo mercantil (65 %): A Coruña (2), Alicante (2), Almería, Barcelona (11), Bilbao (2), Cádiz, Elche, Gijón, Girona, Granada, Madrid (14), Málaga (7), Mallorca (3), Murcia (2), Las Palmas de Gran Canaria (2), San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife (2), Santander, Sevilla (3), Tarragona, Toledo, Valencia (4), Valladolid (1).

TRAMO V: MEDIDAS ESPECIALES: Juzgados con un módulo de entrada superior al 200%

Medidas especiales de refuerzo en atención a las características de cada partido judicial:

- Adscripción temporal de personal de refuerzo en los juzgados ya existentes**, sujeta al cumplimiento del programa concreto de actuación por objetivos que se determine, que será a través de alguna de las siguientes vías:
 - Jueces de Adscripción Territorial
 - Personal de otros juzgados en régimen de comisión de servicios
 - Adscripción de jueces en prácticas de la promoción 70.ª de la Carrera Judicial
 - Adscripción de Letrados de la Administración de Justicia en prácticas.
 - Otro personal de gestión y tramitación.
 - ✓ Se dará preferencia a los efectivos ya incorporados o en proceso de incorporación a sus respectivas carreras y cuerpos que no estén en disposición de obtener destino definitivo en un órgano judicial o que se encuentren en periodo de prácticas (jueces de Adscripción Territorial, jueces y letrados de la administración de justicia en prácticas).
 - ✓ En caso de que fuera necesario, debería acudir a la provisión de refuerzos externos, con preferencia de la profesional (comisiones de servicio sin relevación de funciones) frente a la interina.
 - ✓ Cuando sean varios los refuerzos asignados en un determinado partido judicial para varios juzgados del mismo orden jurisdiccional o materia, éstos podrán organizarse al modo de tribunales de instancia para fomentar la especialización y una mejor distribución del trabajo.
 - ✓ En los **Juzgados mercantiles**, dada la complejidad de la materia y la especialización necesaria para la resolución de los procedimientos, los refuerzos asignados podrían de ser destinados preferentemente a la resolución de materias no concursales, de menor complejidad, pero que suponen un elevado porcentaje del trabajo de los juzgados, liberando a los magistrados y LAJ titulares y especialistas del tiempo necesario para que puedan centrar su actuación en la resolución de materias concursales.
 - ✓ En los **Juzgados de lo Social**, podría asignarse a refuerzos, preferentemente, para la resolución de procedimientos por despido.
- Creación y transformación de órganos judiciales pendientes de entrada en funcionamiento**. En concreto:
 - Transformación de órganos judiciales pendientes de entrada en funcionamiento en órganos judiciales que conozcan exclusivamente de procedimientos asociados al COVID-19

INFORMA-t

- b) Creación de nuevos juzgados COVID-19, en aquellos partidos judiciales donde resulta preciso, destinados precisamente a la resolución de aquellas materias especialmente derivadas de la crisis.
- Creación de nuevos Juzgados de lo Mercantil y de lo Social ([Tabla de Creación de Nuevos Órganos judiciales](#)).
 - Creación de **juzgados transversales de plantilla reducida** que refuercen una "jurisdicción covid" con una materia específica (reclamaciones aéreas o ERTES)
 - Creación de **unidades judiciales volantes de ámbito provincial**, que permitan descargar a los juzgados de determinados trámites, y actúen como unidades de apoyo transversal.
 - Creación de **servicios comunes volantes de ámbito provincial**, que permitan descargar a los juzgados de determinados trámites, y actúen como unidades de apoyo transversal en las actuaciones que no necesitan Juez.
- c) Transformación de los juzgados de primera instancia con competencia mercantil en juzgados mercantiles, si el nº de asuntos de entrada supere el módulo establecido por el CGPJ para juzgado especializado en materia mercantil.

En general, pues, se plantean **tres tipos de Medidas**:

- Autoreforzo** - Medidas, destinados a todos los órganos judiciales en los **tramos III, IV y V**, en las que el personal destinado en el propio órgano o que atiende ordinariamente a los mismos perciben una retribución extraordinaria por participación en un **programa concreto de actuación por objetivos**. Se consideran adecuadas en aquellos órganos que superen el 130% del módulo de entrada determinado por el CGPJ.
- Reforzo externo** - El órgano judicial es apoyado transversalmente por personal que no presta servicio ordinariamente en el mismo, incrementando sus efectivos (Jueces y LAJs en prácticas, Comisiones de Servicios, interinidades...). Se consideran adecuadas para apoyar a los Órganos Judiciales que deban asumir un volumen de trabajo superior al doble del módulo de entrada fijado por el CGPJ, así como aquellos que, sin superarlo, presenten cifras de pendencia elevada (superiores al 130% del módulo de entrada de asuntos: 1040 asuntos en jurisdicción social y 565 en mercantil).
- Medidas estructurales** - Puesta en funcionamiento de nuevos órganos judiciales, transformación de otros órganos y otras medidas excepcionales.

Las **medidas concretas en cada partido judicial**, vienen definidas en los ANEXOS DEL PLAN: en el [Anexo I \(Social\)](#) se Indican los Partidos Judiciales con medidas concretas en la jurisdicción de lo Social y en el [Anexo II \(Mercantil\)](#) los partidos con medidas en ámbito Mercantil.

DATOS DE INTERÉS: El Ministerio ha transmitido los datos que anteceden a las CC.AA. transferidas y ha extraído algunas conclusiones; en concreto, las comunican los siguientes aspectos, de los que destacamos, como los más "**peligrosos**" cuando dicen que van a "revisar" los refuerzos actualmente existentes y cuando dice que "focalizarán" la creación de nuevos órganos judiciales en jurisdicciones y partidos con más sobrecarga (¿esto no es lo que se debería hacer siempre?):

- "Del estudio de las cargas de trabajo correspondientes al año 2019 se pueden extraer las siguientes conclusiones:
- Un total de **294** órganos judiciales se encuentran en los **tramos I y II** (por debajo del 130% de la carga de trabajo) no previéndose la adopción de medida alguna en la primera fase del Plan. En estos tramos se encuentra la práctica totalidad de los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa.
 - Se prevén **medidas de apoyo para un 57%** de los órganos judiciales sociales, mercantiles y contencioso.
 - La jurisdicción necesitada de medidas de mayor impacto es la **jurisdicción mercantil** con un 86% de los órganos judiciales en los tramos IV y V.
 - Un total de 129 órganos judiciales disfrutaría de medidas de auto - refuerzo. Por su parte un total de 152 órganos judiciales de programas concretos de actuación por objetivos.
- Un análisis de esta información permitirá tomar decisiones oportunas en atención a las disponibilidades presupuestarias.
- A los efectos de aliviar el impacto presupuestario que de un primer análisis arrojan los datos extraídos se considera necesario:
- Revisar los planes de refuerzo actualmente existentes** para valorar su mantenimiento o sustitución, en su caso, por los programas de actuación a abordar.
 - Focalizar la creación de los órganos judiciales** en aquellas jurisdicciones y partidos judiciales con mayor sobrecarga de trabajo ([Tabla de Creación de Nuevos Órganos judiciales](#)).
- A partir de esta conceptualización del Plan y partiendo de los datos que figuran en los Anexos, las medidas definidas deben concretarse en planes concretos de actuación. Su elaboración se hará junto con Servicio de Inspección del CGPJ".

OBJETIVOS CONCRETOS EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL Y MERCANTIL: Los órganos destinatarios de estas medidas son los Juzgados de los órdenes **Social** y **Contencioso**-administrativo y Juzgados **Mercantiles**, pues el Ministerio entiende que un retraso de 3 meses (de pandemia) es "*casi lo normal en la Administración de Justicia*". Los objetivos **concretos** que actualmente se asumen para los juzgados de lo social y mercantiles son:

INFORMA-t

Ámbito Social	Se busca la resolución (mediante sentencia, auto o decreto) de al menos 145 procedimientos mensuales.
	Tratándose de refuerzos externos el objetivo consistirá en la realización de las actuaciones procesales debidas para el señalamiento y resolución de al menos 100 procedimientos mensuales de carácter preferente.
Ámbito Mercantil	Se pretende incrementar la resolución (mediante auto, sentencia o decreto) de los procedimientos referentes a reclamaciones al menos en un número variable de tramitación de escritos o de entrada de demandas.
	En el caso de medidas de refuerzo externo , el objetivo consistirá en la realización de las actuaciones procesales debidas para el señalamiento y resolución (mediante auto, sentencia o decreto) de, al menos, 180 procedimientos mensuales.

DOTACIÓN DE PERSONAL MÁXIMO DESTINADO A CADA MEDIDA Y **RETRIBUCIÓN** QUE RECIBIRÁ:

Jurisdicción	Tipo de Medida	LAJ	GPA	TPA	Aux. J.	Retribución por aumento			
							LAJ	GP / TP	AJ
SOCIAL	Autorefuerzo	1	1	1	1 por cada órgano	+145 asuntos	500 €	12 puntos (343,80 €)	9 puntos (257,85 €)
						+155 asuntos	600 €	14 puntos (401,10 €)	10 puntos (286,50 €)
						+165 asuntos	700 €	16 puntos (458,40 €)	11 puntos (315,15 €)
	Refuerzo externo	1	2	2	1	Retribución ordinaria correspondiente a las plazas			
MERCANTIL	Autorefuerzo	1	2	2	NO	+40 escritos o demandas	500 €	12 puntos (343,80 €)	
						+50 escritos o demandas	600 €	14 puntos (401,10 €)	
						+60 escritos o demandas	700 €	16 puntos (458,40 €)	
	Refuerzo externo	1 por cada 2 Equipos de refuerzo	2	2	1 por cada 2 equipos de refuerzo	Retribución ordinaria correspondiente a las plazas			
Notas	<p>1. Los refuerzos externos consistirán en comisiones de servicios con o sin revelación de funciones, Jueces de Adscripción Territorial, Letrados en prácticas y nombramiento de funcionarios interinos. Se nombrarán tantos equipos de refuerzo externos como sean necesarios para reducir la carga de trabajo media del partido judicial al 150% (jurisdicción social) o por cada 1000 procedimientos sobre transporte (mercantil), con un incremento de otro equipo por cada 5000. Estos equipos actuarán con carácter transversal conociendo los procedimientos atribuidos a cualquiera de los órganos del partido judicial correspondientes a la jurisdicción reforzada.</p>								
	<p>2. Hemos tomado el valor de cada punto en 2020 en 28,65 euros. Aquí especificamos el Cuadro de Retribuciones.</p>								
	<p>3. El devengo de las cantidades se hará previa certificación del cumplimiento de objetivos emitida por el LAJ que participe.</p>								
	<p>4. El pago de las retribuciones correspondientes a este Plan quedará condicionado al cumplimiento de los objetivos fijados. El incumplimiento durante 2 meses consecutivos de los mismos será causa para la finalización de la medida.</p>								

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SUJETOS AL PLAN:

Auto refuerzo: la participación en el presente Plan se determinará por el titular del órgano judicial a propuesta del LAJ y tendrá carácter voluntario .	Equipos de refuerzo externos: se implantarán donde se precisen, tantos equipos como sean necesarios para reducir la carga de trabajo media del partido judicial al 150% (jurisdicción social) o por cada 1000 procedimientos de transporte (mercantil), con un incremento de otro equipo por cada 5000 más.
a) No haber sido sancionado disciplinariamente, mientras no haya sido cancelada esa sanción.	
b) Prestar servicio en el turno ordinario de jornada de mañana (<i>parecen</i> excluidos quienes hagan teletrabajo).	
c) Si se hubieran designado más funcionarios que plazas a cubrir, se establecerá un turno mensual rotatorio .	
d) Cuando no exista personal suficiente interesado, podrán participar en los programas, funcionarios destinados en otro órgano de la misma jurisdicción del partido .	

Esperamos que esta información sea de vuestro interés